



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

VOLUMEN: 1 AÑO: 2019 FECHA: 31 de Enero de 2019

NÚMERO: MSJR/JDR/001/2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2021:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA MEJORA DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021 Y LA RATIFICACION DEL BANDO MUNICIPAL 2018.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES Y EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MISMOS.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A CELEBRAR CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CREAR EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DELEGARLE LA FACULTAD AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FACULTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA OTORGUE GRATIFICACIONES, COMPENSACIONES, PRIMAS Y BONOS AL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LOS INFORMES MENSUALES QUE PRESENTA LA TESORERÍA MUNICIPAL ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019 – 2021, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA APERTURA DE FONDO FIJO REVOLVENTE A LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS POR EL OSFEM.

Continúa en la página 2



SUMARIO

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA MEJORA DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021 Y LA RATIFICACION DEL BANDO MUNICIPAL 2018.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES Y EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MISMOS.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A CELEBRAR CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CREAR EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DELEGARLE LA FACULTAD AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FACULTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA OTORGUE GRATIFICACIONES, COMPENSACIONES, PRIMAS Y BONOS AL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LOS INFORMES MENSUALES QUE PRESENTA LA TESORERIA MUNICIPAL ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019 – 2021, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS.

GACETA MUNICIPAL 2019



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA APERTURA DE FONDO FIJO REVOLVENTE A LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS POR EL OSFEM.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A REALIZAR CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN Y OTORGAR BONIFICACIONES SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 8%, 6% Y 4%; DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2019, RESPECTIVAMENTE.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A OTORGAR BONIFICACIONES A USUARIOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, DEL 8%, 6% Y 4%; DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2019 RESPECTIVAMENTE.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A OTORGAR LAS FACULTADES A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO A QUE LAS PETICIONES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA A LAS DEPENDENCIAS Y/O ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, AUTÓNOMO, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A DETERMINAR QUE LAS SOLICITUDES QUE FORMULA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL DEBERÁ REMITIRLA AL ÁREA JURÍDICA PARA SU ATENCIÓN Y RESPUESTA.



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A FACULTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE ACORDE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, DESIGNE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES Y USOS Y COSTUMBRES; SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A EMITIR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y AL TESORERO PARA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALICEN FUNCIONES INHERENTES AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A OTORGAR ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO VIGILE Y OTORQUE SUBSIDIOS, APOYOS, AYUDAS Y/O SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA QUE FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL SUBSIDIO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE AL SUBSIDIO QUE SE OTORGARA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DURANTE LAS ADMINISTRACION 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A QUE EL SÍNDICO Y REGIDORES PRESENTEN UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y FUNCIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, DEL CUAL INFORMARAN EL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFERIDO DE MANERA TRIMESTRAL EN SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TOCANTE A LA APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS ABIERTAS.



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE COMISIONES A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TOCANTE A LA APROBACIÓN PARA AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL PUEDA TENER ESTADOS FINANCIEROS DEPURADOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2019-2021.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TOCANTE AL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2019-2021.

ACUERDO 128/SO/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO SIMPLE A CORTO PLAZO, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS Y 268 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO 129/SO/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.



ACUERDO 130/SO/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACIÓN DE TITULARES DE ALGUNAS DEPENDENCIAS GENERALES Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA.

ACUERDO 131/SO/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

ACUERDO 132/SO/003/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

ACUERDO 133/SO/003/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2019-2021.

ACUERDO 134/SO/003/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 001/SE/001/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS CON OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESÚS, SÉPTIMO REGIDOR; FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ, OCTAVO REGIDOR; JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR Y OLGA CRUZ RAMÍREZ, DÉCIMA REGIDORA; INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXPEDIENTE 775/2018 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.



ACUERDO 002/SE/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2019.

ACUERDO 003/SE/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE FORMA DE PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM). CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021, COMO FUENTE DE PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LAS RETENCIONES INSTITUCIONALES Y LOS APROVECHAMIENTOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL H AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, DE MANERA INTEGRAL.

ACUERDO 004/SE/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA APROBACIÓN DE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES A FAVOR DE CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO 005/SE/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN DE UNA FE DE ERRATAS AL ACUERDO NUMERO MPSJR/SA/107/2019 QUE SE DESPRENDE DEL PUNTO XXX DEL ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2019.

ACUERDO 006/SE/002/2019.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE PAGO EN ATENCIÓN AL PROGRAMA ESTATAL “UNIDAD MÓVIL. UNA OFICIALÍA CERCA DE TI” Y CAMPAÑAS EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVEN A CABO A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/002/2019.- SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; QUE HABRÁ DE FUNCIONAR DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/003/2019.- UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, SE LES INSTRUYE PARA QUE PROVEAN LO NECESARIO PARA LA INSTAURACIÓN Y OPERACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/004/2019.- REFÓRMESE EN LO QUE CORRESPONDA EL BANDO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, Y EN SU CASO EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

MPSJR/SA/005/2019.- SE RATIFICAN EL RESTO DE LOS ARTÍCULOS DEL BANDO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2018, HASTA EN TANTO SE DAN LOS TIEMPOS PARA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HAGA LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019.

MPSJR/SA/006/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/007/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

GACETA MUNICIPAL 2019



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/008/2019.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, PARA EL PERIODO 2019-2021 EN LOS TERMINOS EXPUESTOS.

MPSJR/SA/009/2019.- CÍTESE EN ESTE SALÓN DE CABILDOS LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS REFERIDAS, PARA QUE LES SEA TOMADA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SUS CARGOS CONFERIDOS, A PARTIR DE LA PRESENTE SESIÓN.

MPSJR/SA/010/2019.- SE APRUEBA QUE EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, SANCIONE ÚNICAMENTE LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN SE INSTRUYE INICIE DE INMEDIATO CON LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2019-2021 DE IGUAL FORMA SE FACULTA A DICHO CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL ENTRANTE POR ÚNICA OCASIÓN PARA QUE SANCIONE LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO RENGLÓN DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN TANTO SE HABILITAN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN CADA ORGANISMO.

MPSJR/SA/011/2019.- PARA EL CASO DE LOS TITULARES DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO; TITULAR DE LA UIPPE; TITULAR DE CATASTRO, TITULAR DE DESARROLLO URBANO, TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA Y TITULAR DE ECOLOGÍA DEBERÁN PRESENTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COMPETENCIA LABORAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA.



MPSJR/SA/012/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/013/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/014/2019.- EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, AL C. JUAN ANTONIO SOLORIO ROMERO.

MPSJR/SA/015/2019.- LA C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DESIGNA A LA C. SANDRA POSADAS MARIN, COMO PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

MPSJR/SA/016/2019ERO.- EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. - QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, QUE TENDRÁ VOZ Y VOTO.

SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. - QUE RECAERÁ EN LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, QUE TENDRÁ VOZ.

TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA QUE DESIGNE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.



VOCAL. - QUE RECAERÁ EN EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO QUE TENDRÁ VOZ Y VOTO.

VOCAL. - QUE RECAERÁ EN EL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, QUE TENDRÁ VOZ Y VOTO.

MPSJR/SA/017/2019.- SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS ANTES REFERIDOS.

MPSJR/SA/018/2019.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.

MPSJR/SA/019/2019.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENTA Y DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO AL MISMO.

MPSJR/SA/020/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/021/2019.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

MPSJR/SA/022/2019.- SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS REFERIDOS.

MPSJR/SA/023/2019.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL 2019



MPSJR/SA/024/2019.- CÍTESE A LOS CIUDADANOS MENCIONADOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL O QUIEN ELLA DESIGNE, LES TOMA LA PROTESTA DE LEY EN EL LUGAR Y HORA QUE PARA ELLO ASI LO DETRMIENE EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

MPSJR/SA/025/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/026/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/029/2019.- SE APRUEBA CREAR EL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL, POR EL 12% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

MPSJR/SA/030/2019.- SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE FORMALIZAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/031/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/032/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/033/2019.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE PUEDA DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/034/2019.- SE APRUEBA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PUEDA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO CONVENIR EN LOS MISMOS, DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/035/2019.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PUEDA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR TERCEROS O CON EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTROS AYUNTAMIENTOS.

MPSJR/SA/036/2019.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/037/2019.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PUEDA REALIZAR OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS PROPIOS Y CONCERTADOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/038/2019.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PUEDA GESTIONAR Y EJECUTAR RECURSOS EN INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/039/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA

GACETA MUNICIPAL 2019



DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/040/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/041/2019.- SE APRUEBA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO PROPORCIONE GRATIFICACIONES, COMPENSACIONES PRIMAS Y BONOS AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021. OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 289 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

MPSJR/SA/042/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/043/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

GACETA MUNICIPAL 2019



ACUERDOS

MPSJR/SA/044/2019.- SE APRUEBA QUE LA PRESIDENTA Y EL TESORERO MUNICIPAL REALICEN LOS ASIENTOS CONTABLES RESPECTO A LAS MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS A FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES CON SALDOS REALES ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS.

MPSJR/SA/045/2019.- NOTIFIQUESE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO.

MPSJR/SA/046/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/051/2019.- SE APRUEBA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICEN LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PAGOS DIFERIDOS.

MPSJR/SA/052/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/053/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/054/2019.- SE APRUEBA QUE SE OPEREN LOS SIGUIENTES FONDOS FIJOS REVOLVENTES PARA LAS SIGUIENTES ÁREAS: ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL.

MPSJR/SA/055/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/056/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/057/2019.- SE APRUEBA OTORGAR LA BONIFICACIÓN DEL 8%, 6% Y 4% POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2019; ASÍ COMO DEL ESTÍMULO ADICIONAL A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DE UN PORCENTAJE DEL 8%, 6% Y 2% DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE; DE IGUAL FORMA LA BONIFICACIÓN DEL 34% A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA



PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS.

MPSJR/SA/058/2019.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL Y TITULAR DE CATASTRO PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/059/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/060/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/61/2019.- SE APRUEBA OTORGAR LA BONIFICACIÓN DEL 8%, 6% Y 4% A USUARIOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2019; ASÍ COMO DEL ESTÍMULO ADICIONAL A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS DE UN PORCENTAJE DEL 4% ADICIONAL EN EL MES DE ENERO, Y 2% EN EL MES DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE; DE IGUAL FORMA LA BONIFICACIÓN DEL 38% A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS.

MPSJR/SA/062/2019.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/063/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/064/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE

GACETA MUNICIPAL 2019



SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/065/2019.- SE APRUEBA QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA DERIVADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LOS CONTRATOS QUE FORMALICE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN OBSERVANCIA A LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES O ESTATALES DE LA MATERIA.

MPSJR/SA/066/2019.- SE APRUEBA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA LO SEA LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

MPSJR/SA/067/2019.- SE INSTRUYE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/068/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/069/2019.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

MPSJR/SA/070/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/071/2019.- SE APRUEBA QUE LAS PETICIONES QUE HAGAN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA INMEDIATA A LAS DEPENDENCIAS GENERALES, AUXILIARES, EQUIVALENTES, ORGANISMOS O ENTIDADES, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/072/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/073/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/074/2019.- SE APRUEBA QUE LAS SOLICITUDES QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM) HAGA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DEBERÁN REMITIRSE AL ÁREA JURÍDICA PARA SU ATENCIÓN Y RESPUESTA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.



MPSJR/SA/075/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/076/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/077/2019.- SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE ACORDE AL PRESUPUESTO REALICE CEREMONIAS CÍVICAS DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES, USOS Y COSTUMBRES, EVENTOS CULTURALES MASIVOS ASI COMO OTORGAR SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS A LOS GRUPOS MAS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021.

MPSJR/SA/078/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/079/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE

GACETA MUNICIPAL 2019



AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/080/2019.- SE FACULTA ALA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL TESORERO PARA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALICEN FUNCIONES INHERENTES AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2019 AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.

MPSJR/SA/081/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/082/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/083/2019.- SE AUTORIZA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORQUE SUBSIDIOS, APOYOS FINANCIEROS, SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO 2019-2021.

MPSJR/SA/084/2019.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SE DÉ CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/085/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

GACETA MUNICIPAL 2019





MPSJR/SA/086/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/087/2019.- SE AUTORIZA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL OTORQUE SUBSIDIOS, APOYOS FINANCIEROS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MEXICO, HASTA EL 2% SOBRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES NETAS RECIBIDAS CADA MES; MISMO QUE LE SERÁ ENTREGADO EN DOS EXHIBICIONES DE FORMA QUINCENAL, DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021

MPSJR/SA/088/2019.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/089/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/090/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31



FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/091/2019.- SE AUTORIZA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORQUE SUBSIDIOS, APOYOS FINANCIEROS, SUBSIDIOS Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS, VALORES, BIENES Y SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, POR HASTA EL 14% SOBRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES NETAS RECIBIDAS CADA MES, MENSUAL; MISMO QUE LE SERÁ ENTREGADO EN DOS EXHIBICIONES DE FORMA QUINCENAL, DURANTE LA ADMINISTRACION 2019-2021.

MPSJR/SA/092/2019.- SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/093/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/094/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/095/2019.- SE APRUEBA QUE LAS SINDICOS Y REGIDORES PRESENTEN UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y FUNCIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DE GESTIÓN, DEL CUAL INFORMARAN EL ESTADO QUE GUARDA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFERIDO DE MANERA TRIMESTRAL EN SESIÓN DE CABILDO.

MPSJR/SA/096/2019.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA SERÁ EN LA

GACETA MUNICIPAL 2019



TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DESPUÉS DE QUE SE HAYAN OTORGADO LAS COMISIONES.

MPSJR/SA/097/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/098/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/099/2019.- SE APRUEBA EL FORMATO PARA EMITIR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LOS CABILDOS ABIERTOS EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, ASÍ MISMO SE FACULTA A EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EMITIR LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS SUBSECUENTES DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/100/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/101/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO



DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/102/2019.- SE AUTORIZA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, AUTORIDAD, INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA, PARA QUE SEAN COMPETENTES DE CONOCER LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN. LA COMPETENCIA SE EJERCERÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS AUXILIARES, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CUYA SANCIÓN CORRESPONDE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO COMO DE LAS ÓRGANOS AUXILIARES.

MPSJR/SA/103/2019.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

MPSJR/SA/104/2019.- NOTIFIQUESE AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE EN COORDINACIÓN SUS UNIDADES ADSCRITAS DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/105/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/106/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/107/2019.- SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

MPSJR/SA/108/2019.- INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL ÁREA DE CATASTRO PARA QUE DEN ESCRITO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

MPSJR/SA/109/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/110/2019.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS QUE

GACETA MUNICIPAL 2019



ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, TAL Y COMO FUERON PRESENTADAS A ESTE AYUNTAMIENTO.

MPSJR/SA/111/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/112/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/113/2019.- SE APRUEBA QUE EL TESORERO MUNICIPAL TENGA ESTADOS FINANCIEROS DEPURADOS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLVENTAR LAS EVENTUALES OBSERVACIONES DE LOS ENTES FISCALIZABLES Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD Y A LAS RECOMENDACIONES Y COMUNICADOS EMITIDOS CON LA CONAC, AUTORIZANDO PARA ELLO LA AFECTACIÓN CONTABLE DE LA CUENTA “ RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”.

MPSJR/SA/114/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

MPSJR/SA/115/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/116/2019.- SE APRUEBA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO SEA LA CONVOCANTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS QUE LLEVE A CABO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/117/2019.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS (CAAES) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO DENTRO DEL COMITÉ	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ	CON VOZ Y VOTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO EJECUTIVO	CON VOZ
AREA FINANCIERA	VOCALES PERMANENTES	CON VOZ Y VOTO
CONTRALOR MUNICIPAL		CON VOZ
COORDINADOR JURÍDICO		
TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN INTERES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO	VOCALES (ÁREA USUARIA)	CON VOZ Y VOTO

MPSJR/SA/118/2019.- SE APRUEBA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATIVOS RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA LO SEA LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN (SECRETARIO EJECUTIVO).

MPSJR/SA/119/2019.- SE APRUEBA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
GACETA MUNICIPAL 2019



ENAJENACIONES Y SERVICIOS DICTAMINE Y AUTORICE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (INVITACIÓN RESTRINGIDA) O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA REALIZAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 40, 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 17 FRACCIÓN V, 49, 51 DE SU REGLAMENTO; LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I, 43; ARTÍCULOS 90, 91, 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO.

MPSJR/SA/120/2019.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS.

MPSJR/SA/121/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

MPSJR/SA/122/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

MPSJR/SA/123/2019.- SE APRUEBA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO SEA LA CONVOCANTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE LLEVE A CABO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

MPSJR/SA/124/2019.- SE APRUEBA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO PARA MODERAR LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA LO SEA EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS

GACETA MUNICIPAL 2019



PÚBLICAS (PONENTE).

MPSJR/SA/125/2019.- SE APRUEBA QUE EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DICTAMINE Y AUTORICE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (INVITACIÓN RESTRINGIDA) O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III, 41 Y 42 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 73 DE SU REGLAMENTO; CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU LIBRO DÉCIMO SEGUNDO EN SU ARTÍCULO 12.33; Y DE SU REGLAMENTO EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II, 69.

MPSJR/SA/126/2019.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

MPSJR/SA/127/2019.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASÍ LO ACORDÓ

RUBRICA

C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

GACETA MUNICIPAL 2019



C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
SEGUNDO REGIDOR

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
TERCERA REGIDORA

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
QUINTA REGIDORA

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ
SEXTO REGIDOR

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESUS
SÉPTIMO REGIDOR

C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
DÉCIMA REGIDORA

C. MARITZA SANDOVAL GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 128/SO/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO SIMPLE A CORTO PLAZO, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS Y 268 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO SIMPLE A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3, 320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE NO EXCEDE DEL 6% (SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; MÁS IVA, INTERESES, COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE ESTIPULEN, LA CUAL SE DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD A UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) MESES A PARTIR DE SU CONTRATACIÓN, CUYO DESTINO EXCLUSIVAMENTE SERÁ PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIÉNDOSE LAS ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LA LIQUIDEZ TEMPORAL.

LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN QUEDAR TOTALMENTE PEGADAS A MÁS TARDAR EN TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, NO PUDIENDO CONTRATAR NUEVAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA LLEVEN A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OBTENER ÚNICAMENTE UNA OFERTA

GACETA MUNICIPAL 2019



IRREVOCABLE, CON OBJETO DE FORMALIZAR SU CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO COMPETITIVO, SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA ESTARÁN FACULTADOS PARA FIRMAR CONTRATOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL FIN INDICADO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PARA LLEVAR A CABO EL MECANISMO DE PAGO CONVENIENTE, A EFECTO DE QUE EN TIEMPO Y FORMA SE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDA A EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y CONSIDERAR DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL MISMO.

ASÍ MISMO DE SER EL CASO SE DEBERÁ INCLUIR EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIEREN LA LEY GENERAL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

QUINTO.- LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DE SER EL CASO SE DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO Y EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

SEXTO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ESTE ACTO, SE ENCONTRARAN VIGENTES A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PLAZO DURANTE EL CUAL SE DEBERÁN REALIZAR GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES Y CELEBRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SEAN CONDUCENTES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE PRESENTE EL AYUNTAMIENTO.

SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL

GACETA MUNICIPAL 2019



RINCÓN, PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPIO.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 129/SO/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN LA COMISIÓN
SÍNDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE LA COMISIÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	VOCAL
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	VOCAL
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	VOCAL
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	VOCAL
OFICIAL CALIFICADOR	VOCAL

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

TERCERO.- UNA VEZ QUE SE REALICE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN, SE LES TOMARÁ LA PROTESTA DE LEY.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

GACETA MUNICIPAL 2019



QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 130/SO/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACIÓN DE TITULARES DE ALGUNAS DEPENDENCIAS GENERALES Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR PARA EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A LA C. ISABEL CABALLERO ARRIAGA.

SEGUNDO.- CITESE A LA CIUDADANA MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL O QUIEN ELLA DESIGNE, LE TOMA LA PROTESTA DE LEY EN EL LUGAR Y HORA QUE PARA ELLO ASÍ LO DETERMINE LA EJECUTIVO MUNICIPAL.

TERCERO.- SE INSTUYE A LA TITULAR ANTES APROBADA QUE DEBERÁ PRESENTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DENTRO DE LOS MESES SIGUIENTES A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COMPETENCIA LABORAL CORRESPONDIENTE A SU ÁREA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 131/SO/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SERVIDOR PUBLICO	CARGO EN EL CONSEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA DEL CONSEJO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA EJECUTIVA
SÍNDICO MUNICIPAL	VOCALES CON VOZ Y VOTO
VOCALES CON VOZ Y VOTO	
PRIMERA REGIDORA, CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO	
Y LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOCIAL Y UIPPE.	

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 27, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 132/SO/003/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, QUEDANDO ABROGADO EL DE LA ADMINISTRACIÓN 2016 -2018.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- EL TEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, ES EL SIGUIENTE:

“REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021”

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, por acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria 003 de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, 48 fracción III, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien expedir el presente Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado

GACETA MUNICIPAL 2019



de México para la Administración 2019 - 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del presente Reglamento tiene como propósito fundamental regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, reunido en Cabildo constituido como asamblea deliberante, así como los alcances y facultades que se le atribuyen dentro de las comisiones que se integran con la finalidad de dar mayor certeza a la actuación de los miembros del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y ante las demandas de la sociedad.

Es preciso establecer las reglas que deberán de observar los integrantes del Cabildo a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, guardando los principios e ideales como la transparencia, legalidad, eficiencia, claridad y calidad, con el fin de atender los asuntos de interés común concernientes a la Administración Municipal.

Es necesario establecer los tiempos, formas, lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevar las diversas Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo durante la vigencia de la Administración Municipal 2019-2021.

Cabe hacer mención, que las comisiones son los espacios de coordinación necesarios para la realización de trabajos por parte de los miembros del Ayuntamiento, teniendo como responsabilidad estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Municipal.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	6
CAPÍTULO ÚNICO	6
DE LAS DEFINICIONES.	6
TÍTULO SEGUNDO	7
CAPÍTULO PRIMERO	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO SEGUNDO	9
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO	9
CAPÍTULO TERCERO	11
DE LAS SESIONES DEL CABILDO	11
CAPÍTULO CUARTO	14
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	14
CAPÍTULO QUINTO	14
DE LA CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACIÓN	14



TÍTULO PRIMERO	6
TÍTULO TERCERO	15
CAPÍTULO PRIMERO	15
DE LA INCLUSIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS	15
CAPÍTULO SEGUNDO	17
DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO.	17
CAPÍTULO TERCERO	18
DEL ARCHIVO	18
CAPÍTULO CUARTO	18
DEL PÚBLICO ASISTENTE A LA SESIÓN	18
TÍTULO CUARTO	19
CAPÍTULO PRIMERO	19
DE LAS COMISIONES	19
CAPÍTULO SEGUNDO	20
CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES	20
CAPÍTULO TERCERO	20
DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS	20
A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES	20
CAPÍTULO CUARTO	21
DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES	21
TÍTULO QUINTO	22
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS	22
CAPÍTULO PRIMERO	22
DE LAS SANCIONES	22
CAPÍTULO SEGUNDO	22
DE LOS RECURSOS	22
TRANSITORIOS	23

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DEFINICIONES.**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como finalidad regular las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento. Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

I. Ayuntamiento

Es un órgano deliberante, que debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, el cual se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y diez Regidores, quienes tendrán como objetivo principal el gobernar y administrar los bienes del Municipio, teniendo autoridad y competencia de los



asuntos que se sometan a su decisión, así como la representación del Municipio y sus gobernados.

II. Cabildo

Es la Sesión del Ayuntamiento constituido en cuerpo colegiado, en donde se delibera sobre los asuntos de interés público, cuya toma de decisiones afecta la vida integral del Municipio.

III. Bando Municipal

El Bando Municipal es aquel conjunto de normas jurídicas expedidas por el Cabildo y que deberán contener las bases para la integración, organización y distribución de su territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipal, estableciendo las disposiciones mínimas para regular el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instancias que integran la administración pública municipal, la organización y distribución de su territorio, siendo de interés público y de observancia general.

IV. Reglamento

Son Reglamentos las resoluciones y determinaciones de Cabildo en el ámbito de su competencia, que tienen el carácter de generales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieren a persona o personas determinadas y tienden a proveer su cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos del Estado y Municipios.

V. Ediles

A los integrantes del Ayuntamiento

VI. Convocatoria

Es el anuncio o escrito por el que se cita o se llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.

VII. Acuerdo

Es la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia.

VIII. Voto

Es la manifestación de voluntad libre y expresa de los Ediles en sentido afirmativo o negativo respecto de un punto determinado y específico sometido a su consideración en una sesión.

IX. Abstención

Es la acción de un Edil que implica no manifestar el sentido de su voto.

X. Decisión unánime

Es la determinación del total de los miembros del Ayuntamiento en relación a un caso concreto.



XI. Quórum

Es la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una Sesión de Cabildo o reunión de trabajo.

XII. Voto nominal

Es la acción de emitir su manifestación en forma personal.

XIII. Comisión

A las comisiones determinadas por el Ayuntamiento

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El presente Reglamento, además tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, erigido en Cabildo como autoridad colegiada del Municipio; así como el debido funcionamiento de las comisiones.

Artículo 3. Para efectos del Reglamento, se entiende por

- a) Ley Orgánica. - A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- b) Municipio. -Al Municipio de San José del Rincón, Estado de México;
- c) Ayuntamiento. - Al Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México.

Artículo 4. La ejecución de las políticas generales de la Administración Municipal y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se depositan en la Presidenta Municipal, por lo que los demás integrantes del cuerpo edilicio se deberán sujetar a cumplir con las funciones y atribuciones legales que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. La aplicación e interpretación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Artículo 6. El Ayuntamiento se integra por una Presidenta Municipal; un Síndico Municipal; seis Regidores de mayoría relativa y cuatro Regidores electos por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 7. Todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas, derechos y atribuciones que la Ley les otorga.



Artículo 8. En la Sesión de instalación, el Cabildo nombrará en los términos del artículo 31 Fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al ciudadano que deberá ejercer dignamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento, que no tendrá derecho a voto y sólo derecho a voz en los términos de la Ley antes citada; por lo que al inicio de la Sesión de instalación del nuevo Cabildo fungirá como Secretario del Ayuntamiento el Síndico hasta el momento en que se designe al nuevo Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 9. El Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como una persona jurídica colectiva, de derecho público, por conducto del Cabildo, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Cabildo es la máxima autoridad del Municipio, por ende, gozará de competencia plena y exclusiva sobre su territorio, la planeación y organización política y administrativa del mismo, conforme a las bases previstas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones locales aplicables.

Artículo 11. El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regulan por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 12. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo son:

- I. Bando Municipal;
- II. Reglamentos;
- III. Manuales de Organización y Procedimientos;
- IV. Presupuesto de egresos;
- V. Iniciativa de Leyes y Decretos;
- VI. Disposiciones normativas de observancia general;
- VII. Disposiciones normativas de alcance particular;
- VIII. Planes y programas municipales; y
- IX. Acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos.

Artículo 13. El Bando Municipales un conjunto de normas de carácter general, abstracto, impersonal y obligatorio que emana del Ayuntamiento por conducto del Cabildo y que deberán contener las bases para la integración y organización del territorio municipal, así como lo relativo a la organización y funcionamiento del mismo.



Artículo 14. Son Reglamentos las disposiciones y resoluciones de Cabildo que tienen el carácter de generales y obligatorias, que tiendan a proveer el cumplimiento, la ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia reconocida por la Ley y a la mejor prestación de los servicios públicos.

Artículo 15. Tienen el carácter de manuales de funcionamiento interno aquellas normas concretas de cumplimiento obligatorio y coercible que regulan el funcionamiento y organización interno del Ayuntamiento y a la administración pública municipal.

Artículo 16. El presupuesto de egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos del Código Financiero del Estado de México, es decir, es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones.

Artículo 17. Tienen el carácter de iniciativas de Ley y Decretos las resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la legislatura local, la creación, reforma y abrogación de Leyes y Decretos.

Artículo 18. Son disposiciones normativas o de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo carácter de generales y abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

Artículo 19. Son Disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Artículo 20. Serán planes y programas municipales cuando el acuerdo del Cabildo contenga las especificaciones de las acciones a realizar por las unidades administrativas de la Administración Municipal.

Artículo 21. Son acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos las resoluciones de Cabildo que pueden o no incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica del propio Ayuntamiento y/o de los particulares, esto derivado de una petición formulada al Ayuntamiento y que sin modificar el esquema de competencia de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Cabildo respecto de asuntos de interés público.

Así mismo tendrán el carácter de acuerdos económicos administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos, las resoluciones que dicte el Cabildo respecto de su funcionamiento interno en los casos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 22. Los acuerdos y resoluciones que dictamine el Cabildo deberán ser publicados para los



efectos del inicio de su vigencia y terminación en la gaceta oficial del Municipio. (Gaceta Municipal).

Salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio el día de su aprobación salvo que se apruebe algún transitorio en el mismo y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o de ser el caso cuando sea necesario publicarlos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus prevenciones transitorias el tiempo a partir de cuando entren en vigor.

Artículo 23. A fin de que los acuerdos y resoluciones del Municipio sean conocidos por los ciudadanos, éstos se publicarán en la Gaceta Oficial del Municipio, conteniendo dichas publicaciones la certificación de la Secretaria del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

Artículo 24. Las funciones consagradas en el presente Reglamento respecto a los miembros del Cabildo, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las Leyes de la materia y demás reglamentos municipales y solo regulan el funcionamiento colegiado del Cabildo, en los términos del artículo segundo del presente ordenamiento.

Artículo 25. El Cabildo será presidido por la Presidenta Municipal Constitucional en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 30 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, por quien legalmente lo sustituya en términos del Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal o cuando así lo exprese la Presidenta Municipal podrá nombrar un portavoz en las sesiones de Cabildo, quien únicamente podrá ser la Secretaria, quien a su vez desempeñará la función conferida con tal carácter.

Artículo 26. Actuará como Secretario del Cabildo y del Ayuntamiento, la persona que sea designada de acuerdo a lo requerido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal y en caso de ausencia temporal será substituido por la persona que el propio Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal designe para tal efecto.

Artículo 27. Los derechos de los integrantes del Cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas sin el temor de ser reprimidos, respetando el orden cronológico y refiriéndose exclusivamente al punto que este desahogando en el orden del día, guardando además el orden y el decoro requerido y exigido para la celebración de la Sesión de Cabildo que se trate, observando en todo momento sus atribuciones concedidas por la Ley.



Artículo 28. La Presidenta Municipal, en lo que al funcionamiento de Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de lo que establece la Ley Orgánica Municipal:

- I. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar Sesión de Cabildo, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, en los términos del presente ordenamiento;
- II. Presidir las Sesiones de Cabildo;
- III. Conducir las Sesiones del Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Poner a consideración del Cabildo los asuntos del orden del día a través de la Secretaria del Ayuntamiento;
- V. Proponer que los asuntos sean puestos a debate, para cuya efectividad deberá acordarse por la mayoría de los asistentes a la Sesión;
- VI. Vigilar y conminar a que los Ediles no se salgan del tema para el cual solicitaron el uso de la palabra;
- VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden de las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la Sesión, salvo los casos previstos en el artículo 43 del presente Reglamento;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Clausurar las Sesiones de Cabildo indicando la hora y el día de su celebración; y
- XI. Las demás que fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

Artículo 29.- La Secretaria del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones en los términos que establece el presente Reglamento, sin perjuicio de lo que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal; además de las siguientes:

- I. Emitir citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo convocadas legalmente, incluyendo el orden del día;
- II. Formular el proyecto del orden del día de las Sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse, observando lo dispuesto por el artículo 53 del presente Reglamento;
- III. Asistir a las Sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum, dando cuenta para ello a la Presidenta Municipal;
- V. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el orden del día, por instrucción de la Presidenta Municipal;
- VI. En su caso dar lectura y en su caso dispensa, así como la firma de las actas de las Sesiones de Cabildo cuidando que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 74 del presente Reglamento;
- VII. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los asuntos de los que le dé cuenta la Presidenta Municipal.



- VIII. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que ya han sido resueltos y de los pendientes; (Art.91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal);
- IX. Ser el conducto para presentar ante el Cabildo los asuntos y/o peticiones para conocimiento del Cabildo o de la comisión correspondiente, integrando para tal efecto el expediente respectivo;
- X. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo;
- XI. Elaborar las actas de Cabildo, conteniendo los puntos y acuerdos aprobados en las mismas, las cuales deberán ser válidas correspondiente y legalizándolas con la firma de cada integrante del Cabildo;
- XII. Certificar el libro de actas, así como los actos y/o documentos relacionados con Cabildo;
- XIII. Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- XIV. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, previa aprobación del Cabildo;
- XV. Dar cuenta de los acuerdos aprobados por el Cabildo en términos de Ley, y expedir las actas de cabildo a petición de los miembros del propio cabildo, previa solicitud en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, siendo su responsabilidad recabar las firmas de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que podrá adoptar las medidas administrativas necesarias para obtener las firmas de referencia;
- XVI. Ser el portavoz de la Presidenta Municipal, cada vez que le sea solicitado en los términos de este Reglamento.
- XVII. Las demás que fijen expresamente el Cabildo, las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 30. El Síndico y Regidores en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo a las que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto;
- II. Solicitar a la Presidenta Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que le corresponda para su intervención;
- III. Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan importancia y resulten necesario para la solución de los problemas que se atiendan en las comisiones;
- IV. Cumplir responsablemente con las obligaciones o comisiones que le hayan sido encomendadas;
- V. Dar aviso por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento, para justificar su inasistencia a las Sesiones de Cabildo.
- VI. Observar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
- VII. No podrán abandonar las Sesiones de Cabildo, sino por causa grave que impida cumplir con su obligación prevista por la Ley Orgánica Municipal; y

GACETA MUNICIPAL 2019



VIII. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CABILDO

Artículo 31. El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para ello se reunirá en Sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que el propio Ayuntamiento sesionará en Cabildo cuando menos una vez cada ocho días; o bien cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de su miembros y podrán declararse en Sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, lo anterior de conformidad con el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 32.- Las Sesiones de Cabildo se clasifican en: ordinarias, extraordinarias, solemnes.

Artículo 33.- Las Sesiones del Ayuntamiento, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que estas sean privadas; Las causas serán clasificadas por el Cabildo; según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 33 BIS.- Las Sesiones abiertas de cabildo serán aquellas que celebrará el Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, en la cual se recibirán y escucharán las opiniones en asuntos de interés público o en particular para la comunidad de que se trate, estas opiniones podrán ser tomadas en cuenta por los integrantes del Ayuntamiento para determinar las resoluciones en los casos en que procedan.

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, sesionará en cabildo abierto cuando menos de forma bimestral, en el recinto oficial que se determine para este acto pudiendo ser distinto al previsto en el artículo 40 del presente reglamento, mismo que será aprobado en Sesión de cabildo de ser el caso.

En las Sesiones abiertas, el público que concurra se registrará en el libro de asistencias respectivo mismo que será proporcionado por parte del personal que al efecto se designe previamente por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, en el cual plasmarán su nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico y el motivo de su visita; una vez que se encuentren en el recinto oficial, la Secretaria del Ayuntamiento al inicio de la Sesión dará a conocer a los presentes sobre la forma de celebración y les invitará para que guarden orden, decoro y respeto durante el desarrollo; asimismo informará que queda prohibido utilizar en el transcurso de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial, además les hará saber que las personas que asistan como público no podrán participar en las determinaciones y en las votaciones dentro de la Sesión abierta.



El público en general podrá hacer uso de la voz en el tiempo antes señalado, siempre y cuando se hayan registrado previamente en la Secretaría del Ayuntamiento como participantes de la Sesión abierta.

Los ciudadanos que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Exhibir escrito con 8 días hábiles antes de la celebración de la Sesión, por medio del cual piden ser incluidos en la Sesión abierta y contendrá los siguientes datos:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y su identificación oficial (copia de credencial para votar con fotografía, cedula profesional, cartilla militar), en caso de ser una persona jurídico colectiva deberá de exhibir el testimonio notarial respectivo en copia certificada para la debida constancia legal;
- III. El punto a exponer;
- IV. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
- V. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

b) Una vez recibida la solicitud de participación, la Secretaría del Ayuntamiento verificará que se cumplan con estos requisitos y les informará en relación a la aceptación o no de su participación en la Sesión abierta, bastará con que se notifique a los participantes vía telefónica el sentido de aceptación o desaprobación para las Sesiones abiertas, haciéndose constar en el acta que se proceda a levantar por parte de la instancia que corresponda. En las Sesiones abiertas no se discutirán, ni se someterán a votación asuntos relacionados a presupuestos y/o fiscalizaciones, ni de responsabilidad de los servidores públicos, ni la realización de obras, en virtud de que estos casos están sujetos a una normatividad específica.

c) Los temas que entrasen a exposición se incluirán en el orden del día respetando la fecha en la que fueron registrados y únicamente se expondrán como máximo tres temas por Sesión. Únicamente los que obtengan la autorización de participar como expositores en las Sesiones abiertas contarán con el derecho a usar la voz y no a voto, además su participación será por un tiempo que no exceda de seis minutos.

Las convocatorias para las Sesiones abiertas deberán de ser públicas y difundidas por la Secretaria del Ayuntamiento y se emitirán con quince días hábiles previos a la celebración del Cabildo abierto, sujetándose como mínimo a observar el orden del día previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

Para el caso de la aprobación de acuerdos, estos podrán ser reservados para su discusión, votación y aprobación de forma conjunta o separadamente, a petición de la Presidenta Municipal en la Sesión de cabildo próxima o que en su defecto se señale.



La Presidenta Municipal o quien presida la Sesión abierta preservará el orden público y de los participantes en el desahogo de la Sesión, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública para ordenar el desalojo de la persona que perturbe el desahogo de la Sesión y quien a su vez podrá ser puesto a disposición de la autoridad competente como lo marca el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 34.- Podrán celebrarse Sesiones privadas a petición de la Presidenta Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello y se encuadre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los servidores públicos de la administración pública municipal;
- II. Cuando deban rendirse informes en materia legal; y
- III. Las demás que por su naturaleza del asunto de que se trate sea considerada como información reservada o clasificada por la Ley.

A las Sesiones privadas solo asistirán los integrantes del Cabildo y la Secretaria del Ayuntamiento para levantar el acta correspondiente, a la cual se le podrá seguir el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 77 de este ordenamiento.

Así mismo y cuando el Cabildo lo considere necesario o conveniente, a dichas Sesiones podrán asistir los servidores públicos interesados o relacionados con el asunto de que se trate, para que en su caso aleguen lo que a sus intereses convenga, debiendo permanecer por el resto de la Sesión si el Cabildo se lo requiere.

Artículo 35. En las Sesiones privadas sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta de la Presidenta Municipal, Síndico o Regidores, que apruebe el Cabildo.

Artículo 36. El Ayuntamiento sesionará preferentemente los jueves de no ser el caso, por cuestiones de agenda de la Presidenta Municipal, será cuando menos una vez cada ocho días de manera ordinaria.

Artículo 37. Podrán celebrarse Sesiones extraordinarias de Cabildo, cuando sea necesario en función a las demandas y quehaceres de la Administración Pública o en caso de extrema urgencia a juicio de la Presidenta Municipal; previa citación o notificación que por escrito haga la Secretaria del Ayuntamiento o bien la notificación la podrá realizar vía telefónica de manera directa con el interesado o vía correo electrónico en casos que se requieran en su momento, o bien en aquellos casos en que se ponga en riesgo la hacienda pública o los intereses jurídicos del Municipio, en caso de emergencia y que esté en riesgo la integridad de la Población, notificándose en el momento que sea necesario.

La Presidenta Municipal podrá dentro de una Sesión ordinaria o extraordinaria declarar la constitución, en ese momento, de una Sesión solemne, cuando juzgue pertinente derivado de las circunstancias



que así lo demanden.

Artículo 38. El Cabildo se reunirá en Sesiones Solemnes sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando deba rendirse el informe anual, respecto al estado que guarda la administración;
- II. Cuando deba de instalarse el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine el Cabildo y las propias Leyes, atendiendo a la importancia de un caso concreto.

Artículo 39. Para que las Sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados la mayoría de sus integrantes, en los términos previstos en el presente Reglamento y que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros a fin de constituir quórum legal, entre los que deberá estar la Presidenta Municipal o quien legalmente la sustituya; es decir, es válida una Sesión de Cabildo cuando se cumplan todas y cada una de las formalidades legales descritas en el presente Reglamento.

Artículo 40. El recinto oficial del Ayuntamiento para la celebración de las Sesiones de Cabildo, será la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio o palacio municipal.

Podrán celebrarse Sesiones del Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, cuando este haya sido previamente declarado como recinto oficial por parte del Cabildo.

Artículo 41. Habiéndose convocado en los términos del presente Reglamento para celebrarse una Sesión de Cabildo, ésta no podrá diferirse salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo solicite y/o determine la mayoría de los integrantes del Cabildo;
- II. Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no existía quórum legal para su celebración; y
- III. Cuando así lo solicite y/o determine la Titular del Ejecutivo Municipal, en caso fortuito o de fuerza mayor, o por cuestiones de agenda de la Titular del Ejecutivo.

Cuando se difiera una Sesión, la Secretaria del Ayuntamiento, deberá de certificar la causa por la que no tendrá verificativo la Sesión de Cabildo y levantará constancia legal haciendo constar en el acta respectiva la circunstancia de que se trate y deberá de notificar a los demás integrantes del Cabildo, citando para celebrar la Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con la Presidenta Municipal.

Artículo 42. Cuando una Sesión de Cabildo no se lleve a cabo, la Secretaria del Ayuntamiento deberá de dar cuenta de esta situación, por lo que deberá de realizar el acta de no verificativo por las razones de que se trate, asentando las razones y el motivo por el cual no tuvo verificativo.



Artículo 43. Una vez instalada la Sesión, no puede suspenderse si no en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para continuar sesionando;
- II. Cuando por mayoría de Cabildo, estimen imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causas de fuerza mayor y previo acuerdo o consenso con la Presidenta Municipal;
- III. Cuando uno de los integrantes del Cabildo faltase al respeto de obra o palabra a cualquier integrante del Cabildo o de persona alguna que se encontrase en el recinto oficial.
- IV. Cuando así lo determine la mayoría del Cabildo.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, la Secretaria hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Artículo 44. Cuando se decreta suspender temporalmente una Sesión, se declarará un receso, el cual tendrá la duración en función a la situación y complejidad del asunto que origina se otorgue dicho receso, una vez concluida o atendida la situación que origino dicho receso se podrá reanudar la Sesión; a menos que las condiciones por las que se solicite su receso motiven la ampliación del horario, o bien cuando la mayoría de los integrantes del Cabildo decida ampliar o reducir el horario de receso, a petición de la Presidenta Municipal.

Artículo 45. Las Sesiones podrán ser declaradas en cualquier momento como permanentes, pudiendo declarar la Presidenta Municipal los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 46. Las Sesiones ordinarias de Cabildo se desarrollarán en estricto apego del orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, lectura y/o dispensa del acta de Sesión anterior y firma de la misma;
- V. Desahogo de los asuntos;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la Sesión.

Artículo 47. Las Sesiones Extraordinarias en el orden del día sólo deberán contener lo establecido en las fracciones I, II, V, VII del artículo que antecede, siendo específico el asunto o asuntos por el cual



se convocó.



En las Sesiones Solemnes del Cabildo, por su importancia, solemnidad y protocolo requerirá de vestimenta formal de todos y cada uno de sus integrantes para el desarrollo de la misma, deberá contener lo establecido en las fracciones I, II, V y VII del artículo que antecede y sujetarse a lo establecido por la ley.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACIÓN

Artículo 48. La convocatoria para la celebración de Sesiones de Cabildo Ordinarias y Solemnes, deberá notificarse máximo con un plazo de veinticuatro horas previas, a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 49. La convocatoria para la celebración de las Sesiones Extraordinarias, deberá notificarse en el momento que sea necesario a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 50. La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones de Cabildo, deberá indicar el día y hora de su celebración, en su caso el recinto que haya sido declarado oficial para sesionar, además deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener los requisitos mencionados en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 51. La notificación de la convocatoria se hará por escrito a todos los integrantes del Ayuntamiento, salvo los casos expresamente señalados en el presente Reglamento, en el que deberá de constar fecha, hora y firma de recibo de cada uno de ellos o del personal adscrito a su área.

Artículo 52. La autoridad convocante, para efecto de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Cabildo, lo es la Presidenta Municipal y a petición de esta la convocatoria será notificada por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LA INCLUSIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 53. Para que los asuntos y/o peticiones se incluyan dentro del orden del día, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados en su caso del expediente correspondiente en original y copia, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se vaya a celebrar la Sesión de Cabildo en que pretenda aprobarse, discutirse o turnarse a comisión.



El asunto para ser recibido, deberá contener por lo menos los puntos señalados en el artículo 116 del Código de Procedimientos administrativos en vigor.

Los asuntos remitidos por los miembros del Ayuntamiento y las diversas áreas administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, para ser atendidos en Cabildo, deberán de observar las disposiciones anteriores y además deberán contener los planteamientos o solicitudes que se requieran atender, así como el fundamento legal que lo sustente y los medios de justificación que amerite el caso para conocimiento del Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento enlistará lo asuntos en el orden del día en forma progresiva y de acuerdo a su recepción en la Secretaría.

Artículo 54. Antes de iniciar la Sesión de Cabildo cualquiera que sea su naturaleza, la Secretaria hará saber a los presentes, el orden, decoro y respeto que deberán observar durante la celebración de la misma.

Por lo que además queda prohibido utilizar en el desarrollo de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial.

Iniciada la Sesión, la Secretaria del Ayuntamiento preguntará al pleno quién desea tratar algún asunto general, anotándose para tal efecto de los interesados, debiendo ser específicos en el punto a tratar, de haber varios los enlistará y en ese orden se desahogarán, haciendo del conocimiento que los asuntos generales tienen el carácter informativo por lo cual no serán votados ni emanarán de ellos acuerdo alguno.

Así mismo se observará lo dispuesto en el artículo 70 del presente Reglamento.

Artículo 55. Una vez que los asuntos del orden del día sean aprobados a debate, dará inicio la discusión, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

Artículo 56. El presentante del asunto, será quien de lectura al documento motivo del debate y en caso de que este sea un dictamen de algún asunto turnado a comisión, el presentante será el Presidente de la Comisión o en su ausencia el Secretario de la Comisión.

Artículo 57. Todo asunto presentado a debate deberá discutirse en los siguientes términos:

Para dar inicio a los posicionamientos, la Presidenta Municipal instruirá al Secretario del Ayuntamiento otorgue el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento que le soliciten una intervención en el orden que lo fueron solicitando, mismos que harán uso de la palabra ordenadamente, en primera ronda hasta por tres minutos y en una segunda ronda hasta por dos minutos. Todas las intervenciones por ningún motivo podrán exceder del tiempo señalado.



Una vez concluida las rondas de oradores la Secretaria dará cuenta a la Presidenta Municipal de que el asunto se encuentra debidamente discutido, y por consiguiente se tendrá por agotada su discusión y la Presidenta Municipal ordenará recabar la votación.

Artículo 58. Si el asunto propuesto es votado en contra, la Presidenta de inmediato pedirá al pleno que sea turnada nuevamente a comisión para la elaboración de un nuevo dictamen.

En caso de ser nuevamente votado en contra será el Cabildo en pleno quien emita el dictamen respectivo.

Salvo el caso o los asuntos que pudieran considerarse dentro de lo que dispone el artículo 71 del presente Reglamento.

Artículo 59. Cuando durante la aprobación de un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, no será procedente toda vez que ese estaría faltando al acuerdo emitido al aceptar el orden del día en los términos que fue presentado y aprobado en su momento.

Artículo 60. Ningún integrante del cabildo podrá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedido su turno, la Presidenta Municipal, cuidará que no se establezca diálogo y/o discusión entre el miembro del Cabildo que haga uso de la voz y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Para el caso de que exista confrontaciones, o bien faltas de respeto, la Presidenta Municipal hará valer las mociones de orden que considere necesarias, pudiendo en su caso, aplicar los medios de apremio que la Ley faculte o bien el auxilio de la fuerza pública.

Los integrantes del Cabildo deberán de sujetarse y desahogar en estricto apego al orden del día los asuntos previstos en éste, y los comentarios que viertan deberán de ser puntuales y con relación al punto de que se trate; cualquier comentario que emita un miembro del Cabildo ajeno al punto que se desahogue en el desarrollo de la Sesión, se tendrá por no puesto dentro del acta de la Sesión que corresponda, es decir no se asentará en la misma.

Artículo 61. Los integrantes del Cabildo, podrá pedir el uso de la palabra para rectificar los hechos o contestar alusiones, una vez que haya concluido el orador en el uso de la palabra, debiendo cuidar que su exposición sea específica, es decir, solo para aclarar la alusión personal de que se trate.

Artículo 62. Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo haga uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para hacer una moción de orden que será por parte de la Presidenta



Municipal.



Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo o reclamo o bien de cualquier naturaleza similar a las descritas con anterioridad.

Artículo 63. Una vez iniciadas las discusiones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando la mayoría del Cabildo así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto es retirado por la Presidenta oportunamente;
- III. Cuando no exista quórum en la Sesión; y
- IV. Por causas graves de alteración del orden en la sala de Sesiones.

Artículo 64. Cuando alguno o algunos de los servidores públicos de la Administración Municipal concurren al pleno del Cabildo para informar sobre cualquier asunto presentado al Cabildo, a la comisión, a la Presidenta o a iniciativa propia, se concederá primero la palabra al funcionario o servidor público compareciente para que informe al pleno lo que estime conveniente y exponga cuantos fundamentos quiera en apoyo de la opinión que pretenda sostener.

Si durante la intervención surgen dudas, se concederá al final de la exposición, en el uso de la palabra a los Ediles que lo soliciten, con el objeto de que el o los comparecientes las aclaren.

Artículo 65. Los acuerdos o resoluciones se tomarán por la mayoría de número de integrantes del Cabildo presentes en la Sesión, salvo aquellos casos exceptuados por la Ley.

Corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento realizar el conteo de votos y declarar el resultado de la votación.

La votación podrá ser:

- a) Nominal.
- b) Económica.
- c) Por cédula.

Artículo 66. Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante Votación Nominal todos los puntos a tratar en cada una de las Sesiones de cabildo e invariablemente cuando se traten del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de Ley y las disposiciones normativas de observancia general, manifestando cada integrante de Cabildo su nombre y el sentido de su voto.

Artículo 67. Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación económica cuando se trate de asuntos no previstos en el artículo anterior, para los cuales, los integrantes del Cabildo que manifiesten a favor deberán levantar la mano y acto seguido, lo harán quienes se manifiesten en contra.

GACETA MUNICIPAL 2019



Artículo 68. Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación por Cédula los asuntos que se cuadren en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo a los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

La votación por Cédula se realizará en forma individual, mediante la manifestación del sentido de su voto en boletas diseñadas para tal efecto, mismas que serán destruidas.

Artículo 69. En caso de empate, la Presidenta hará uso del voto de calidad, en atención a lo previsto en el artículo 28, fracción IX del presente Reglamento.

Artículo 70. Concluida la votación de los asuntos sometidos a discusión, se substanciarán los asuntos generales, siguiendo el orden establecido al inicio de la Sesión.

Artículo 71. Serán Asuntos Generales para efecto de este Reglamento, todos aquellos que deseen comentar al pleno del Cabildo, pero en ningún caso el asunto podrá someterse a aprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO.

Artículo 72. Para hacer validos los acuerdos de Cabildo, requerirán del voto de la mayoría o de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes a la Sesión, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, al menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público fundado así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomar el acuerdo.

Cuando se pretenda modificar algún Plan o Programa Municipal, así como algún acuerdo económico emitido por el Cabildo, este podrá ser modificado en cualquier tiempo, siguiendo, si así se considera necesario el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo, pero la modificación deberá estar debidamente fundada y motivada sin ser contraria a las disposiciones contenidas en las legislaciones federales y estatales.

Artículo 73. El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio expedidas por el Cabildo, serán publicadas en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente leyenda: “El Ayuntamiento de San José del Rincón, México, 2019-2021, expide el

GACETA MUNICIPAL 2019



siguiente: Texto del acuerdo tomado incluyendo la exposición de motivos de ser necesario. La Presidenta Municipal, hará que se publiquen y se cumplan.

Dado en Palacio Municipal de San José del Rincón, México, a los (número ordinal con letra días del mes de (número con letra) del año (número con letra). Presidenta Municipal, Secretaria del Ayuntamiento. (Nombres y rubricas de los integrantes del Cabildo)”.

Artículo 74. De cada Sesión de Cabildo se levantará un acta por la Secretaria de Ayuntamiento, cuya fidelidad de lo escrito lo dará la respectiva videograbación que sea la de cada Sesión o por conducto de la persona debidamente autorizada para desempeñarse como estenógrafo, acta que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebra la Sesión y hora de su clausura;
- II. Orden del día;
- III. Certificación de la existencia del quórum legal;
- IV. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, fundamentos legales, disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación, así como los acuerdos derivados de la aprobación del punto y en caso de que algún miembro del Ayuntamiento haga la petición expresa en el momento se considerará el extracto de su comentario o participación relativo al punto que se trate; y
- V. Anexos que formen parte integral del Acta.

De cada Sesión se levantará grabación video gráfica, siendo parte del apéndice la cinta que contenga la grabación y de la cual se realizará una copia fiel de seguridad, con el fin de tener dos alternativas al momento de hacer las aclaraciones pertinentes.

Artículo 75. La Secretaria del Ayuntamiento tendrá la obligación de mantener plenamente identificado e intacto el material video gráfico.

Artículo 76. La Secretaria del Ayuntamiento llevará el libro de Actas de Cabildo.

Siendo este el que deberá estar firmado por los miembros del Cabildo que hubieren asistido a la Sesión de que se trate, el cual podrá estar certificado por la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 77. Las actas de Cabildo serán dispensadas y/o leídas por la Secretaria del Ayuntamiento en la siguiente Sesión ordinaria de Cabildo de ser necesario sino podrá solicitarse la dispensa del mismo o solo la lectura de los acuerdos y firma de la misma.

Artículo 78. Las actas de Cabildo que pase a firma por los miembros del Ayuntamiento, deberán contener las correcciones y/o modificaciones que se le hubieran indicado en la Sesión de Cabildo.



Artículo 79. La dispensa de la lectura del acta se llevará a cabo cuando la Secretaria del Ayuntamiento, haya pasado con cada uno de los integrantes del Cabildo, cuando menos con doce horas de anticipación a la Sesión en que deba dársele lectura, para revisar el acta y verificar que está acorde a los acuerdos aprobados y que contiene las manifestaciones y comentarios vertidos por los integrantes, de ser el caso, relativos al cabildo.

Artículo 80. Las actas firmadas por los miembros del Cabildo deberán estar integradas en un libro, que para tal efecto se elaborara al final de cada ejercicio fiscal mandándose a empastar y encuadernar todas y cada una de las actas suscritas durante las Sesiones realizadas en el año de que se trate con sus respectivos anexos.

Así mismo será responsabilidad de los miembros del Cabildo y por ende una obligación, el proceder a la firma de las actas que formen parte del libro de actas del Cabildo del periodo constitucional de que se trate.

Todos los documentos que se agreguen por la Secretaría del Ayuntamiento deberán ser rubricados y sellados por la Secretaria del Ayuntamiento, mismos que quedarán para la consulta de los integrantes del Cabildo que así lo soliciten.

CAPÍTULO TERCERO DEL ARCHIVO

Artículo 81. La Secretaria del Ayuntamiento llevará un archivo, el cual estará integrado por los libros de actas, los oficios citatorios y el material video gráfico.

Artículo 82. Quedará bajo la responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento la guarda y custodia de los libros de actas, citatorios y material video gráfico a que se refiere el artículo que antecede, debiendo conservarse en la oficina que ocupe la Secretaria del Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL PÚBLICO ASISTENTE A LA SESIÓN

Artículo 83. Se designará un lugar al público que concurra a presenciar las Sesiones siempre que sean Públicas o abiertas.

Artículo 84. Los concurrentes a la Sesión, se presentarán sin armas, sin aliento alcohólico, guardarán respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de actitud, salvo en las Sesiones abiertas, en las que se observarán las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 85. Quedará estrictamente prohibido fumar dentro del recinto que se ocupe para la celebración

GACETA MUNICIPAL 2019



de la Sesión de Cabildo. El que realice dicho acto será sancionado de conformidad con el Bando Municipal y las demás disposiciones legales correspondientes.

Artículo 86. Los que perturben de cualquier modo el orden, serán desalojados del lugar destinado al público con auxilio de la fuerza pública; pero si la falta fuera grave o constituyera algún delito, la Presidenta ordenará lo conducente para poner a disposición de la autoridad que corresponda a la persona que realice los actos que constituyan falta grave o delito.

Artículo 87. Siempre que los medios indicados no basten para contener el desorden del público en la Sesión, la Presidenta ordenará su desalojo y en caso de negativa, ésta ordenará el traslado del Cabildo para continuar sesionando a puerta cerrada.

Artículo 88. Cuando algún miembro del Ayuntamiento solicite la intervención de alguna persona del público asistente ante el pleno del Cabildo, deberá de notificarse con cinco días hábiles de anticipación al Cabildo y a la Secretaría del Ayuntamiento, manifestando la naturaleza de su comparecencia, en cuyo caso se observará lo dispuesto a las sesiones abiertas.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COMISIONES

Artículo 89. El objetivo de establecer Comisiones, su integración y funcionamiento de las mismas, se basa en dos consideraciones fundamentales: la primera de ellas, es separar en comisiones para su mejor atención, y la otra que atiendan problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole que atiendan las necesidades del Municipio;

Artículo 90. La Presidenta, el Síndico Municipal y Regidores ejercerán las atribuciones que la propia ley les confiere en la integración, funcionamiento y responsabilidades de sus comisiones o las que el Cabildo acuerde como necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 91. Corresponde a la Presidenta Municipal proponer de entre los miembros del Cabildo a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento; mismos que serán nombrados o rechazados según sea el caso por el Cabildo en pleno.

Artículo 92. Las Comisiones se integrarán por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 93. Si algún integrante de la Comisión y con motivo del desahogo de los trabajos de la misma, se encontrare dentro de lo previsto en el Artículo 42 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios, deberá excusarse de participar en los trabajos específicos de la Comisión, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión y a la Secretaria del



Ayuntamiento.



Artículo 94. Las Comisiones podrán ser permanentes o transitorias y podrán dictaminar en forma individual o conjunta a otras Comisiones.

Así mismo y en el desempeño de sus funciones podrán llevar a cabo mesas o sesiones de trabajo.

Artículo 95. En las mesas de trabajo no se aprobarán dictámenes de Comisión y podrán participar los asesores de los titulares del cargo, previo oficio que se remita al Presidente de la Comisión en el que se señale expresamente el nombre de la persona que habrá de representarlo y el aval que otorga al respecto de los acuerdos que este tome; para el caso de que no se envíe el oficio en los términos previstos o habiéndose enviado no se presente la persona designada, se considerará como inasistencia del titular del cargo.

Artículo 96. En las sesiones de trabajo de la Comisión, entre otros puntos deberán aprobarse los proyectos de dictámenes y no podrán participar representantes ajenos a los titulares del cargo y la ausencia de estos se considerará como inasistencia.

Artículo 97. Podrán ser permanentes o transitorias cuando así lo determine la mayoría de los integrantes del Cabildo, sin contravención a la Ley.

Artículo 98. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad misma que podrá requerir por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal, previo acuerdo de Cabildo a través de escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento donde especifique la información necesaria para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 99. Las Comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

A) Son permanentes las siguientes:

- a). De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuya responsable será la Presidenta Municipal;
- b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo de la Presidenta Municipal;
- c). De hacienda, que presidirá el Síndico o el primer Síndico, cuando haya más de uno;
- d). De agua, drenaje y alcantarillado;
- e). De mercados, centrales de abasto y rastros;
- f). De alumbrado público;

GACETA MUNICIPAL 2019



- g). De obras públicas y desarrollo urbano;
- h). De fomento agropecuario y forestal;
- i). De parques y jardines;
- j). De panteones;
- k). De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- l). De turismo;
- m). De preservación y restauración del medio ambiente;
- n). De empleo;
- ñ). De salud pública;
- o). De población;
- p). De Participación Ciudadana;
- q). De asuntos indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena;
- r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- s). De Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en aquellos municipios que se tenga un alto índice de migración.
- t). De asuntos metropolitanos, en aquellos municipios que formen parte de alguna zona metropolitana;
- u) De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- v). De prevención social de la violencia y la delincuencia;
- w). De Derechos Humanos.
- x). Atención a la violencia en contra de las mujeres.
- y.) De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- z) De prevención y atención de conflictos laborales; y
- z.1) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES

Artículo 100. Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los mismos términos que refiere el artículo 53 del presente Reglamento.

Artículo 101. Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaria procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del Cabildo, en un

GACETA MUNICIPAL 2019



plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 102. Una vez presentado el asunto ante el pleno del Cabildo, éste acordará el trámite procedente.

Artículo 103. Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a Comisión; la Presidenta de la Comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES

Artículo 104. Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, iniciativas de Ley, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que el asunto sea turnado por el Cabildo a la comisión;
- II. Tratándose de proyectos que tengan en carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el proyecto de dictamen de la Comisión o de la persona a la que se le hubiere encargado el asunto, deberá rendirse en un plazo que no exceda a las tres próximas sesiones ordinarias de cabildo siguientes a la fecha de su presentación;
- III. Tratándose de asuntos que tengan por objeto atender comisiones transitorias o asuntos que tengan relación con las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, la presentación del proyecto de dictamen deberá rendirse dentro de los cuarenta días naturales contraídos a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión; y
- IV. A petición de la Comisión interesada a los que se refiere el presente artículo, podrán extenderse por una sola ocasión, hasta por un plazo de veinte días naturales, siempre y cuando la mayoría del Cabildo lo apruebe.

Artículo 105. Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las Comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior, dictamen que se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.

Artículo 106. Una vez recibidos los asuntos en Comisión, el Presidente de la misma convocará a mesas o sesiones de trabajo a los integrantes de la Comisión, cuando menos con ocho horas de anticipación.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente.

GACETA MUNICIPAL 2019



Si no concurre la mayoría de los integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, celebrando válidamente la Sesión con los integrantes que concurran.

Artículo 107. Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que el plazo que refiere el artículo 106 del presente Reglamento, para emitir su dictamen.

Artículo 108. Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Para el caso de empate en alguna comisión, la Presidenta Municipal, hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

Artículo 109. El proyecto de dictamen deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, aún de aquellos que estuvieron ausentes o votaron en contra, haciendo constar en el cuerpo del mismo la inasistencia o bien los motivos que lo llevaron a votar en contra.

El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente
- II. Fecha de recepción en la Comisión;
- III. Nombre de integrante o integrantes del Cabildo o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- V. Motivos y fundamentos de hecho y de derecho del dictamen;
- VI. Puntos de acuerdo; y
- VII. Nombres y rúbricas de los integrantes de la Comisión.

Artículo 110. El dictamen o resolución tendrá por objeto proponer los lineamientos bajo los cuales deberá de sujetarse el asunto turnado a comisión, previa certificación de la Secretaria del Ayuntamiento; seguido lo cual deberá ser presentado al pleno del Cabildo para que este en definitiva dictamine lo procedente.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 111. El Miembro del Ayuntamiento que habiendo sido debidamente notificado para asistir tanto a las Sesiones de Cabildo como a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión falte sin previo

GACETA MUNICIPAL 2019



aviso, podrá ser sancionado con el descuento equivalente a un día de su salario integrado y/o dieta que corresponda.

Artículo 112. Para que la asistencia a las Sesiones de Cabildo o a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión sean válidas, el titular del cargo deberá pasar lista y estar presente por lo menos en la votación de las dos terceras partes de los puntos que integren el orden del día, en caso contrario se contará como inasistencia y será procedente el descuento de un día de salario integrado.

Artículo 113. Habiéndose iniciado la Sesión de Cabildo, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá integrarse a la misma gozando para tales efectos de las prerrogativas que la propia ley le confiere, pero en lista de asistencia, así como en el acta de Cabildo se hará constar el retardo respectivo, y si este es superior a los 30 minutos de la hora que señale la convocatoria se precederá al descuento de un día de salario integrado.

Artículo 114. Los servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones u omisiones al presente Reglamento serán sancionados en los términos acordados por el Cabildo o bien de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 115. Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las Sesiones de Cabildo, serán sancionados conforme la Ley que en su caso corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

Artículo 116. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales, administrativos y técnicos a que haya lugar.

Artículo 117. Las Sesiones de Cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando contravengan alguna disposición jurídica en atención a la jerarquía de Leyes.

Artículo 118. Los ciudadanos vecinos del Municipio podrán impugnar los acuerdos y las resoluciones que dicte el Cabildo, mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en el Bando Municipal y el Código de Procedimientos Administrativos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento sin contravención a lo dispuesto por el artículo 22 del presente Reglamento, entrará en vigor para los integrantes del Cabildo el mismo día de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL 2019



Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México para la administración 2016-2018.

Artículo Tercero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

Expedido por el Ayuntamiento en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de San José del Rincón, Estado de México, el día 17 de enero del 2019, dentro de la Sesión de Cabildo 003, Ordinaria, bajo el Acuerdo Número 132/SO/003/2019 del Punto número 4 del orden del día.”

ASÍ LO ACORDÓ

RUBRICA

C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
SEGUNDO REGIDOR

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
TERCERA REGIDORA

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
QUINTA REGIDORA

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ
SEXTO REGIDOR

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESUS
SÉPTIMO REGIDOR

GACETA MUNICIPAL 2019



C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
DÉCIMA REGIDORA

C. MARITZA SANDOVAL GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 53 FRACCIÓN VII, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 133/SO/003/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE LEJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2019-2021, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTA;
- II. EL CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO;

GACETA MUNICIPAL 2019



- III. EL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- IV. EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL; Y
- V. EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, CON FUNCIÓN DE VOCAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y/O DILIGENCIAS QUE LE IMPONEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS A EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, INICIEN LOS TRABAJOS O DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55, 82, 84, 85 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 134/SO/003/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:



CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TITULAR DE LA UIPPE	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	VOCAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	VOCAL
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	VOCAL
TESORERO MUNICIPAL	VOCAL
REGIDORAS, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL	VOCALES
REPRESENTANTES CIUDADANOS	VOCALES
MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA (COPACIS)	VOCALES
UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANEACION DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM)	VOCAL

LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS SERÁN A PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ASÍ LO ACORDÓ

RUBRICA

C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

GACETA MUNICIPAL 2019



C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
SEGUNDO REGIDOR

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
TERCERA REGIDORA

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
QUINTA REGIDORA

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ
SEXTO REGIDOR

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESUS
SÉPTIMO REGIDOR

C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
DÉCIMA REGIDORA

C. MARITZA SANDOVAL GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 27, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 001/SE/001/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS CON OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESÚS, SÉPTIMO REGIDOR; FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ, OCTAVO REGIDOR; JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR Y OLGACRUZ RAMÍREZ, DÉCIMA REGIDORA; INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXPEDIENTE 775/2018 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO CONDENADO EN SENTENCIA DEFINITIVA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 673/2014 Y SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A EFECTOS DE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

SEGUNDO: SE FACULTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE RINDA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO CADA CINCO DÍAS.

TERCERO: SE INFORME A ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES ANTES APROBADAS.

CUARTO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.



RUBRICA

C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
SEGUNDO REGIDOR

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
TERCERA REGIDORA

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
QUINTA REGIDORA

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ
SEXTO REGIDOR

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESUS
SÉPTIMO REGIDOR

C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
DÉCIMA REGIDORA

C. MARITZA SANDOVAL GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL 2019



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 27, 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN III, 55, 91 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 002/SE/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; EL BANDO MUNICIPAL 2019.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO REALIZAR LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LO QUE MARCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.

TERCERO: EL BANDO MUNICIPAL 2019, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 003/SE/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL

GACETA MUNICIPAL 2019



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE FORMA DE PAGO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM). CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021, COMO FUENTE DE PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LAS RETENCIONES INSTITUCIONALES Y LOS APROVECHAMIENTOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, DE MANERA INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA, SINDICO, SECRETARIA Y TESORERO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR EL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO PARA PAGO DE LAS CUOTAS, APORTACIONES Y RETENCIONES AL ISSEMYM, MEDIANTE LA RETENCIÓN MENSUAL EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA, SINDICO, SECRETARIA Y TESORERO MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES AL ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 004/SE/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA APROBACIÓN DE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES A FAVOR DE CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

GACETA MUNICIPAL 2019



PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; OTORGAR DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES A FAVOR DE CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON FUNDAMENTO EN 14, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL DÉ CUMPLIMIENTO EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES AL ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 005/SE/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DE EJECUTIVO MUNICIPAL CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN DE UNA FE DE ERRATAS AL ACUERDO NUMERO MPSJR/SA/107/2019 QUE SE DESPRENDE DEL PUNTO XXX DEL ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO NUMERO MPSJR/SA/107/2019 QUE SE DESPRENDE DEL PUNTO XXX DE LA ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2019, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
DICE:

MPSJR/SA/107/2019.- SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

GACETA MUNICIPAL 2019



ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. DEBE DECIR:

MPSJR/SA/107/2019.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA VIGENCIA Y OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE TIENEN SUSCRITO POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE EL ACUERDO AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO AL MISMO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 006/SE/002/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE PAGO EN ATENCIÓN AL PROGRAMA ESTATAL “UNIDAD MÓVIL. UNA OFICIALÍA CERCA DE TI” Y CAMPAÑAS EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVEN A CABO A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

GACETA MUNICIPAL 2019



PRIMERO: SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; LA EXENCIÓN DE PAGO EN ATENCIÓN AL PROGRAMA ESTATAL “UNIDAD MÓVIL. UNA OFICIALÍA CERCA DE TI” Y CAMPAÑAS EXTRAORDINARIAS QUE SE LLEVEN A CABO A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE EL ACUERDO A LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEN SEGUIMIENTO AL MISMO.

TERCERO: PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ASÍ LO ACORDÓ

RUBRICA

C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
SEGUNDO REGIDOR

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
TERCERA REGIDORA

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
QUINTA REGIDORA

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ

GACETA MUNICIPAL 2019



SEXTO REGIDOR

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESUS
SÉPTIMO REGIDOR

C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
DÉCIMA REGIDORA

C. MARITZA SANDOVAL GONZALEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO 2019-2021

LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
Presidenta Municipal Constitucional

C. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO
Síndico Municipal

C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL
Primera Regidora

C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO
Segundo Regidor

C. ARELI GRANADOS GARCÍA
Tercera Regidora

C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO
Cuarto Regidor

C. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O
Quinta Regidora

C. RICARDO MORENO RAMÍREZ
Sexto Regidor

C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESÚS
Séptimo Regidor

C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ
Octavo Regidor

C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ
Noveno Regidor

C. OLGA CRUZ RAMÍREZ
Décima Regidora

C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ
Secretaria del Ayuntamiento



**EDICIÓN A CARGO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 98